

Señor?

El Consejo de Regencia, que no pierde de vista un momento el establecer el orden que en todas las ramas de la administración pública conviene guardar; para no convertir en medios de destrucción los valientes esfuerzos con que, à un tiempo mismo, con una voz, al mismo fin, y con igual derecho, levantó España el grito de la libertad, al paso que marcha adelante en todos los negocios de su instituto, tiene su mayor empeño en poner en manos de V. E. N. la ocasión de remover los escollos de la felicidad Nacional.

Muchos son, y muy graves los artículos de desorden, dignos de reforma, que un gobierno inerte y poco justo habia ido acianando, como con el proposito de destruir la Monarquía; y à la verdad, que lo habria conseguido si la Divina providencia con prodigios patentes consignadas à las ocupaciones de la historia no hubiese manifestado que esta Nación, que hoy se sune en el centro de V. E. N. le pertenece con predilección.

El Consejo halla que es indispensable acudir à excitar el zelo de V. E. N. en los objetos mas interesantes, y que llaman imperiosamente toda la atención de V. E. N. Quizá, al nombrar el que ha elegido para materia de esta consulta, no faltarán individuos beneméritos que ocupen las sillas de este Augusto Congreso, en quienes impriman ideas contrarias à los sentimientos del Consejo en respeto al origen y necesario recurso de un establecimiento que el Consejo estima no debe subsistir; pero protesta el Poder ejecutivo que aunque solo el amor al bien de hecho podría bastarle para presentar à la consideración de V. E. N. el punto de que trata, todavía hay fundamentos positivos que confirman las leyes de la presente constitucion que no permitan que quando V. E. N. empuñó las riendas del Gobierno, subsistan unas cuerpos

Verdaderamente antipolíticos y que embarazaron la armonía general de la Sociedad Española?

Las Juntas Provinciales, otro tiempo soberanas, después Autoridades parciales, pero Supremas e independientes, y ahora nominalmente de observación y de defensa, en donde por dignidad todavía reina, y reinará el espíritu del mando absoluto, deben ocupar la Sabiduría, la ilustración, el zelo y amor al orden que forman el carácter de S. M. para conseguir los buenos efectos de la reunión de los Representantes de la Nación Española, y poner termino á las desgracias que la afligen.

Y cometida España insidiosamente por el tirano del mundo, asonada de las perfidias, y oyéndose ya de cerca el horróso ruido de las cadenas con que se quería esclavizar á la Nación mas ilustrada del universo, fué bien, fué un milagro, fué la libertad, fué la gloria, fué el heroísmo que ha asombrado la tierra, el que los hombres Españoles en sus respectivos hogares, á largas distancias, sin prevision ni comunicacion, convinieron en proclamar á una voz á su legítimo Rey, y á su libertad natural y social:

La corrupcion, que habia profundizado hasta las medulas del Estado, y arrastrado á la perversidad la mayor parte de los individuos de todas clases, mucho mas quanto mas distinguidas, dió un golpe de luz en la causa de la revolucion al Pueblo sano que con ojo observador estaba persuadido de las asechanzas que se le preparaban, y habia llorado hasta entonces en las mas ocultas mansiones de su habitacion la desolacion y la destruccion de la Patria. Muchos argumentos de la sabiduría del Pueblo Español, muchos y muy grandes motivos de recomendar su lealtad, prestó la terrible escena del Escorial, la catastrophe de Aranjuez, y el horróso dia de Mayo de Madrid: No será aventurado el decir que hai pluma que escriba con exactitud y con dignidad los bien ordenados pases de los movimientos del Pueblo en una época que admirará á la posteridad. En entonces la lealtad Española sospechaba de toda Autoridad, detestaba en particular casi todas las personas en cuyos manos estaba el ejercicio de los Poderes de la Soberanía; pero quando vió cautivo á su Rey, arrastrado por los de él la Real Familia, y amenazado de muerte todo el Cuerpo de la Nación, la única anclera de salvamento que le quedaba era la de reunir y formar con sus propias manos una autoridad que al nombre dirijiese la marcha de su resistencia física y de su recon-

racion: he aqui el origen de las Juntas Provinciales, tan justo, como recomendable. Pero à no faltar à los principios, à no desconocer los intereses de la misma Nacion, y à no negar la ilegalidad de estos cuerpos intermedios en el estado actual de las cosas, es necesario conceder que las Juntas Provinciales multiplicadas al infinito, ó mas bien ramificadas sin termino, no deban subsistir.

Haria alta injuria à la Nacion Española quien pretendiese defender que las Juntas Provinciales son depósito de la Soberania, y no sea otra cosa el querer que subsistan, por que es de toda imposibilidad el que deseen de obrar en tal sentido acostumbradas à cierto linaje de despotismo à favor del principio de que por ellas se salvó la Patria en el primer momento que amaneció el proyecto de su desolacion.

Calumnianria à la Nacion Española quien pretendiese defender que la voluntad del Pueblo en el establecimiento de aquellas Juntas fué el trastornar el orden constitucional creando una Autoridad desconocida, y superior todavia à las que establecieron las leyes, y mucho mas quando reunidos los poderes en el seno de V. E. M., V. E. M. mismo ha declarado que en tres solos Santuarios se distribuye la unidad de la potestad Nacional, à saber: en el Congreso Soberano Legislativo, en el Poder ejecutivo, en la Administracion Judicial, ¿ à qual de ellos, pues, pertenecen hoy las atribuciones que tienen en exercicio las Juntas Provinciales? El Consejo de Regencia no los sabe marcar, las leyes solo conocen las autoridades que V. E. M. ha declarado legitimas, ningun linaje de corporacion podrá llamarse tal sino es una dependencia puramente executiva, y en todos sentidos subalterna, bien sea de uno, bien sea de otro, bien sea del tercero de los poderes que forman la unidad del que es reconocido como Soberano.

Es así que las Juntas Provinciales debieron cesar en el instante mismo en que la Nacion se reunió en poderes legítimos para ser representada. No hai origen mas horrible, de los vicios que desgastan la moral y corrompen hasta el corazon, que el exemplo de los mayores con que se autorizan los menores, à romper las ligaduras que el orden impone en la Sociedad, y el monstruo de la ambicion hace levantar titulos para obrar como obraban otros.

La Junta Central, de quien no pretende el Consejo restar la memoria por excusar las lagrimas de los buenos. La Junta Central fué la causa de una multitud de males, que ni hai calculo que los comprenda, ni valor para mencionarlos. Los Diputados à

ella, ni pudieron, ni debieron, ni de hecho recibieron de los pueblos sus comitentes, otra, ni mas mision que la de formar un cuerpo administrativo legal de las funciones de la Soberania; era imposible de toda imposibilidad el que la Nacion en los primeros instantes de su revolucion, admirable para siempre jamas, se juntasen en Cortes, por que si innumerables eran los motivos que urgian para ejecutarlo, ofendo la voz de las leyes que daban hecho el camino para marchar à una obra la unica necesaria, otros tantos y mäs eran los entorbas, así como infinitos los objetos que llamaban la atencion de los Pueblos. España acometida con perfidia tenia dentro de su seno numerosos exércitos enemigos, ocupadas sus plazas fuertes, el exército Nacional destruido, las Armerias exhaustas, seco el Erario, dilapidadas las fortunas de los particulares por los monopolios, las contribuciones, los donativos, los préstamos, el papel moneda desacreditado, todo el Estado en ruina; y quantas, y quantas horrendas alarmas no afligian sin descanso el corazon de los Vasallos fieles de Fernando el septimo de los Borbones! Por cito el grande impulso de la fidelidad Nacional ni fué ni pudo ser otro que el de señalar popularmente personas de feé conocida que eligiesen un Gobierno à toda prueba y qual las leyes lo prometian seguro para rivalizar al enemigo.

Las cosas humanas han de resentirse siempre de la limitacion de los entendimientos de los hombres: donde quiera que se juntan muchos con igual fuerza y facultad de pensar y decir, se diversifican las pasiones; muchas veces prepondera el partido de los maléficis, y de aqui desgracias que nosotros mismos lloramos. El vi cerca de dos años se ha dilatado el glorioso dia de la reunion de las Cortes, y en este largo intervalo el genio de la discordia ha sembrado espinas sobre que todos caminamos, no siendo las menos agudas los resultados de la exórritancia con que han procedido las Juntas Provinciales? El Consejo no descubre el velo que oculta el cuadro de tantas arbitrariedades cometidas en todos los ramos de la administracion: y si en el principio de esta lucha fué inevitable el que los exércitos se quajasen de oficiales inexpertos, y las altas clases de la milicia de Xefes que ni tan solo sabian que cosa era llevar las armas en la mano, la horrosa dilapidacion de los caudales publicos y de los fondos de los particulares, el torbellino de provision de empleos y acumulacion de gracias han causado un trastorno quizá mayor que las hostilidades del enemigo.

V. M. tiene en su corazon pruebas bien lastimosas de estas verdades, y convendrá con el Consejo de Regencia en que así es imposible cicatrizar la llaga que han causado los desordenes que se indican. Es muy propio de la dignidad de este augusto Congreso el quitar de una vez hasta la mas remota ocasion de que puedan renovarse.

El Consejo de Regencia habla en una materia que es tan pública como la que más lo sea sobre la tierra; no omitirá el decir que segun han sido mas ó menos juiciosos y mirados, prudentes y sabios, celosos y activos los individuos de las Juntas, han sido mayores ó menores, pocos ó muchos los daños que han causado las exorbitantes facultades de las Juntas Provinciales: el Consejo no nombrará ninguna de las que más se han distinguido en los abusos del poder Soberano, que jamas les fué atribuido; pero en prueba de lo que dixo al principio que siempre en estas Juntas reinará el espíritu de obrar con independencia por el equivocado principio de que así lo quiere el Pueblo, propone á V. M. el que se informe de las oposiciones actuales de las mismas Juntas, y de su insubordinacion á la Suprema potestad: Siempre sería ruinoso para nosotros, y ventajoso á los enemigos el que un dia fuese necesario usar de la fuerza para sujetar las arbitrariedades de nuestras hermanas. Las Juntas hoy establecen reglas, califican las operaciones de las autoridades, proceden en materias de justicia, lleban las tropas segun sus ideas, ocupan caudales, violan hasta el sagrado secreto de los correos (Documento numero 1.º) y no hay cosa de qualquiera linage que sea en la administracion pública en que no metan la mano; sin embargo de hallarse V. M. en el solenne uso y ejercicio de la Soberania.

Tiempo es pues de escribir sobre una misma lapida. El heroismo de las Juntas, y el fin y termino de su importancia. Quando esto debería suceder, quando la experiencia de centenares de sucesos habia decretado por decirlo así en el tribunal de la razon y de la justicia el que las Juntas cesasen en sus funciones, el Gobierno preocupado en la idea de que no sería obedecido buscó una templanza á la enérgica resolucion que no podía menos de tener por necesaria; y expidió el Decreto cuya copia acompaña numero 2.º, haciendo frente á las pedernisimas reflexiones que el Consejo local repetidas veces puso en su consideracion, impelido de las obligaciones de su instituto; reflexiones apoyadas en el principio de que si la necesidad hizo callar la ley en el caso de la turbacion general;

debían volver las cosas á su giro ordenado, con tanto más motivo quanto que en visperas de sentarse N.º S.º á Governar la Monarquía, todas las cosas debían sujetarse á su determinimiento: el cuerpo fué demasiado tenaz, el Consejo de Regencia respetará decorsamente la opinión de aquel Gobierno, pero consolidar en permanencia absoluta unos cuerpos desconocidos en la constitución, innecesarios, y quizá muy perjudiciales era lo mismo que atar á un esclavo á la cadena del entorpecimiento que por tantos labores se ha puesto á la Administración pública.

Quien varias veces habia meditado sobre los daños que causaba el Poder desconcertado de unos cuerpos sin organización reglada, y no perdía de vista los grandes servicios que habian hecho en el principio y el derecho de una buena parte de los que las formaron á llamarse beneméritos de la Patria, entendía, que desde que se formó el primer Gobierno de la Monarquía, producido de la Popularidad, habria sido prudente el incorporar los individuos de las Juntas Supremas en los Concejos ó Ayuntamientoes de las Capitales de las Provincias, bien fuese temporalmente ó de por vida, y perpetuar la memoria de todas las demas de las Juntas subalternas, escribiendo sus nombres en los registros de los Archivos Municipales, dándoles de illo documentos con que pudiesen probar en lo sucesivo, que habian contribuido á la libertad de la Patria: Si esta gloria verdadera no les satisfacía, claro era que la ambicion de mandar formaba su carácter, qualquiera otro linage de gratificación de buenos servicios habria producido el mismo efecto que debía proponerse el Gobierno en unidad. La Junta Central por ser creatura de las Juntas no se atrevió, por una equibocacion que es notoria, el disgregarlas. El Gobierno que sucedió á aquella no tubo carácter para proclamar una opinión tan sólida y generalmente reconocida: el actual Consejo de Regencia tiene puestas sus miras en reducir á orden todo lo que está fuera de él, con tanta más confianza quanto que al carácter que lo constituye une toda la fuerza del Sobrano poder de N.º S.º

Concluye pues como comenzó: las Juntas Provin-

ciales merecieron bien de la Patria en el tiempo que se formaron:  
las Juntas Provinciales, en el tiempo presente no deben subsistir,  
por que carecen de propia atribucion y de necesidad. V. M. co-  
noce bien à fondo las sanas intenciones del Consejo de Regencia:  
V. M. las hará valer, ó resolverá lo que le dictare su Sabiduria  
y justificacion. Real Ysla de Leon 12. de Noviembre  
de 1810.

Pedro de Aguirre  
Presidente.

J. Mang. Alacata  
35

Procurador  
Priego